



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-56804313-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2018-56804313-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma Spartan de Argentina Productos Químicos S.A con RNE N° 020045853, solicita modificación de marca y denominación, cambio de composición centesimal e incorporación de elaborador alternativo para el producto inscripto mediante certificado de RNPUD N° 0250051, bajo la categoría de Venta Profesional, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la firma LABOTATORIOS DETERPLUS S.R.L., que fuera elaborador alternativo del producto mencionado en el considerando ut supra, ha sido dada de baja por DI-2019-1468-APN-ANMAT#MSYDS el día 8 de febrero de 2019.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma Spartan de Argentina Productos Químicos S.A con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N°020045853, la incorporación de SULFOQUÍMICA S.A. ARGENTINA I.C.A. con RNE N°020033952 como elaborador, fraccionador y envasador alternativo para el

producto cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el certificado de RNPUD N° 0250043 actualizado, con vigencia por 5 (cinco) años a partir del 21 de agosto de 2018, que consta en IF-2019-66646702-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Dáse de baja el establecimiento LABOTATORIOS DETERPLUS S.R.L. como elaborador alternativo del producto inscripto bajo certificado RNPUD N°0250041.

ARTICULO 3°.- Autorízase el cambio de marca, la cual será SPARTAN OVEN & GRILL CLEANER a partir de la emisión de la presente disposición.

ARTICULO 4°.- Autorízase el cambio de denominación, la cual será Desengrasante para Grasas Carbonizadas para Uso en la Industria Alimenticia, a partir de la emisión de la presente disposición.

ARTICULO 5°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2019-66646760-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 6°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2019-66646702-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 7°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250043.

ARTICULO 8°.- Cancélase el Certificado de RNPUD N°0250043 otorgado por Disposición N° DI-2018-8564-APN-ANMAT#MS.

ARTICULO 9°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del certificado mencionado en el artículo 1°, de la composición centesimal y del rótulo autorizado. Cumplido, archívese.

EX-2018-56804313-APN-DGA#ANMAT